

NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACCESO A LA ABOGACÍA

(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 22 de julio de 2015)

1. Ámbito de aplicación y remisión a las Normas Generales de Máster Universitario

- 1.1. Las presentes normas académicas se dictan en desarrollo de las “[Normas Académicas de Máster Universitario](#)” aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2015, y aplicables al Máster Universitario en Acceso a la Abogacía en cuanto a los requisitos generales de acceso, admisión, matrícula, reconocimiento de créditos ECTS, permanencia, pérdida de la condición de alumno, calificaciones, expedición de actas y del Título, y cualquier otro apartado no previsto en estas normas.
- 1.2. Así también, las normas académicas de la Facultad de Derecho se aplicarán con carácter supletorio.

2. Requisitos de acceso al Máster

Para el Máster Universitario en Acceso a la Abogacía los criterios de admisión y su ponderación, serán los siguientes:

- a) Expediente académico, con una nota media global ponderada de notable en el grado o su equivalente, salvo que el Decano considere adecuada su admisión en atención a su condición de antiguo alumno de la Facultad, trayectoria y experiencia profesional (50%).
- b) Conocimiento del idioma español y conocimiento suficiente del idioma inglés con un nivel C1 (“dominio operativo eficaz”/“*Effective Operational Proficiency or upper intermediate*”) conforme al marco común europeo de referencia para las lenguas, en particular en su aplicación a las cuestiones jurídicas. La acreditación podrá verificarse bien mediante la presentación de la documentación justificativa del nivel exigido, bien mediante la superación de una prueba convocada al efecto (20%).
- c) Resultado de la entrevista personal del candidato, realizada por el Director y/o el Coordinador del Máster o persona en quien el Decano delegue (30%).
- d) Cualesquiera otras pruebas dirigidas a verificar (i) su grado de conocimiento y asimilación de las materias jurídicas necesarias para cursar con éxito el Máster, (ii) su capacidad de análisis, (iii) su comprensión verbal y (iv) su ritmo de aprendizaje.

Para ser considerado alumno ordinario del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía, el candidato admitido deberá formalizar la matrícula en los plazos y con los requisitos determinados por la Secretaría General de la Universidad Pontificia Comillas.

El Máster Universitario en Acceso a la Abogacía se cursa a tiempo completo, pero es posible que el alumno solicite su admisión a tiempo parcial cuando acredite circunstancias que justifiquen no cursarlo a tiempo completo. De admitirse la solicitud, el Decano de la Facultad especificará los créditos en que deba matricularse el solicitante.

Igualmente, es posible la admisión en el Máster Universitario en Acceso a la Abogacía de alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del [Reglamento General](#).

3. Escolaridad

- 3.1. La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos. La inasistencia a más del 20% de las horas lectivas impartidas en el Máster ocasionará la baja del alumno en el Centro. El Director del Máster dará cuenta de esta circunstancia al Decano de la Facultad de Derecho.
- 3.2. El Director del Máster, una vez comprobada la falta de asistencia del alumno en al menos un 15% de las clases, pondrá en conocimiento del alumno las consecuencias de dicha inasistencia.

- 3.3. En casos excepcionales, podrá concederse dispensa de escolaridad cuando concurren circunstancias acreditadas que justifiquen esta resolución. Si la falta de escolaridad fuera superior al 40% de las clases, el alumno deberá suspender sus estudios en el Máster pudiendo continuarlos el curso académico siguiente.
- 3.4. Las solicitudes de dispensa serán dirigidas, en el momento en que concurren las circunstancias que la justifican, al Decano de la Facultad de Derecho, a quien corresponde concederlas previo informe del Director del Máster, así como determinar las condiciones, límites y duración de la concesión.
- 3.5. La resolución será comunicada por escrito al interesado y a Secretaría General.

4. Permanencia y convocatorias

- 4.1. Permanencia.
El tiempo máximo de permanencia de un alumno para la finalización del Máster es de tres cursos académicos. En tanto no se haya agotado el período de permanencia, el alumno podrá formalizar una segunda matrícula de las asignaturas no superadas y necesarias para la obtención del Título.
- 4.2. Convocatorias.
El alumno dispone, como máximo, de dos matrículas por cada asignatura del Máster, incluido el trabajo fin de Máster.

5. Evaluación

- 5.1. Conforme a la Memoria de verificación del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía, en las guías docentes de las asignaturas o módulos que integran el programa, se especifican los criterios para la evaluación de la adquisición de competencias y del aprovechamiento obtenido por el alumno en los estudios cursados, así como las condiciones necesarias para la presentación del trabajo fin de Máster.
Con carácter general, el alumno deberá acreditar la superación de las enseñanzas vinculadas al programa mediante un sistema de evaluación de carácter mixto. Por una parte, en relación con cada una de las asignaturas o módulos del Máster (excluido el trabajo fin de Máster), se valorará si el alumno ha alcanzado los objetivos de aprendizaje propios de éstas. Por otra parte, el alumno deberá superar una prueba final, consistente en la elaboración del trabajo fin de Máster, cuya calificación será otorgada por profesionales expertos en el ejercicio de la abogacía.
- 5.2. La evaluación por módulos o asignaturas de aprendizaje del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía, excluido el trabajo fin de Máster, se realizará conforme a criterios y métodos centrados en la valoración continua de conocimientos y de la capacidad crítica adquirida por el alumno, interpretando e integrando todas las partes del Programa, así como la calificación de los supuestos prácticos realizados y exigidos por los profesores en el desarrollo docente de cada parte. Entre otras circunstancias, se atenderá también en la valoración del aprendizaje, a la participación activa del alumno en clase, y a la implicación del mismo en las actividades grupales desarrolladas.
Atendiendo a estos criterios, el sistema de evaluación en cada módulo se estructura:
 - a) Un examen escrito de cada módulo, que constará de una prueba objetiva escrita y su valoración será de un 50% de la calificación parcial del módulo.
 - b) La calificación de los supuestos prácticos realizados por el alumno, con un valor del 40% de la nota parcial de cada módulo.
 - c) Un 10% correspondiente a la asistencia a clase.Para aprobar un módulo su calificación resultante debe ser igual o superior a 5,0. La obtención de una calificación inferior a 5,0 supone suspender el módulo, por lo que el alumno podrá presentarse a la segunda convocatoria.
- 5.3. El Trabajo fin de Máster consiste en un proyecto personal en el que el alumno debe demostrar que sabe organizar, estructurar, desarrollar y presentar una investigación sobre cualquier tema relacionado con el Máster, con una visión global y unitaria de todos los resultados del aprendizaje adquiridos. El objetivo fundamental es lograr que el alumno

integre los conocimientos adquiridos en la docencia y práctica realizada, y, con la supervisión del Tutor académico, elabore un proyecto personal en el que ponga de manifiesto que adquirido las competencias profesionales, transversales y genéricas de cada módulo del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía. El trabajo fin de Máster será evaluado por profesionales expertos en la materia objeto del trabajo. La evaluación resultante debe ser igual o superior a 5,0. Si el alumno suspende o no presenta en plazo el trabajo fin de Máster, dispone de una segunda convocatoria.

Es imprescindible para presentar el trabajo fin de Máster, que las demás materias o módulos estén aprobadas dentro del límite de las dos convocatorias posibles. Si esto no sucede, el estudiante podrá solicitar la expedición de un certificado en el que se deje constancia de las materias cursadas y de los resultados obtenidos.

- 5.4. Evaluación final del Máster. Conforme a la memoria académica del Programa del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía, la evaluación final del Máster se compone de un 50 % por la suma total de las evaluaciones ponderadas de cada uno de los módulos de formación del Master, un 25% por la nota obtenida en las prácticas regladas, y un 25% por la nota del trabajo fin de Máster.

6. Obtención del Título de Máster Universitario en Acceso a la Abogacía

- 6.1. La obtención del Título de Máster Universitario en Acceso a la Abogacía exige la acreditación de la superación de las enseñanzas por parte del alumno.
- 6.2. La calificación final del Máster resultará de las calificaciones ponderadas de los distintos módulos de formación, que representan el 50% de la calificación del Máster, de la calificación ponderada del trabajo fin de Máster, que representa el 25% de la evaluación final del Máster, y de la calificación de las prácticas regladas del Master, que representan el 25% restante de la nota.
- 6.3. La calificación global del Máster debe ser igual o superior a 5,0. La calificación de alguno de los módulos o del Trabajo fin de Máster con una nota inferior a 5,0, y agotadas las convocatorias, impedirá la obtención del Título de Máster.

7. Disposición transitoria y derogatoria

Quedan derogadas las Normas Académicas del Master Universitario en Acceso a la Abogacía aprobadas por Junta de Gobierno en sesión de 24 de junio de 2013. No obstante, se mantiene vigente todo lo dispuesto en estas normas de 24 de junio de 2013 para los alumnos actuales del curso 2014/2015.